



CONTRATO DE OBRA Decreto N° 1082 de 2015

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE 2025

**I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACIÓN**

El Centro Educativo San Antonio de Padua, es una entidad de carácter oficial, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Pereira; cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución 3706 de octubre 29 de 2009. NIT. 816006339-9, se presume que la actividad de la Institución Educativa se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la Ley o Acto de creación. El Centro Educativo San Antonio de Padua es de carácter inclusivo en el respeto por la diversidad cultural, lingüística, étnica e ideológica y las características, intereses y capacidades de aprendizaje particulares que los niños, niñas y jóvenes poseen, aportando respuestas pertinentes al conjunto de necesidades educativas en contextos pedagógicos dentro de unos principios de justicia social y equidad educativa que facilite el aprendizaje exitoso y forje ciudadanos íntegros, éticos y autónomos.

En el 2025 **el Centro Educativo San Antonio de Padua**, es uno de los referentes más importantes del Eje Cafetero como modelo de educación integral, inclusiva, el respeto a la diferencia y a la diversidad humana. Con un cuerpo docente idóneo y herramientas y equipos más avanzados tecnológicamente.

Acorde con este planteamiento, el establecimiento educativo garantiza programas educativos pertinentes, currículos relevantes a sus necesidades y los apoyos necesarios, al igual que propende por la participación de la comunidad y la familia como actores fundamentales en el proceso para superar las barreras que se presentan dentro de un ambiente agradable, con maestros comprometidos y respetuosos con la diferencia.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan Educativo Institucional, relacionados en el Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2025, se cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento (*Mantenimiento*), cuyo objetivo general está encaminado a *"Garantizar un ambiente adecuado tanto en seguridad y comodidad para el desarrollo del aprendizaje de nuestros niños de primero y segundo grado mediante adecuación del cielo falso de las aulas con material de PVC he instalación de lámparas, cambio de las tejas de fibrocemento deterioradas y reacondicionamiento con recorrido de techo para corregir goteras y filtraciones de agua del restos del techo ."*

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, el área de tesorería y la Dirección son responsables de alinear conforme al o los entregables de la planeación institucional y al producto y actividad de la cadena de valor del proyecto que financia.

Lo anterior, en virtud a que es necesario realizar contratación con persona natural y/o jurídica a fin de Garantizar un ambiente adecuado tanto en seguridad y comodidad para el desarrollo del aprendizaje de nuestros niños de primero y segundo grado mediante adecuación del cielo falso de las aulas con material de PVC he instalación de lámparas, cambio de las tejas de fibrocemento deterioradas y reacondicionamiento con recorrido de techo para corregir goteras y filtraciones de agua del restos del techo.

La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante la contratación de **MANTENIMIENTO, por contrato de Obra** - Régimen especial Contratación inferior a 20



SMMLV- contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

2

Así las cosas, en las vigencias anteriores, la Institución Educativa no ha logrado satisfacer la necesidad de mejorar la infraestructura locativa de las aulas de manera parcial, considerándose un proceso que debe extenderse a varias vigencias para garantizar los espacios adecuados y óptimos para llevar a cabo los procesos de enseñanza y aprendizaje, para los niños y niñas de la Institución Educativa, en su totalidad.

Para el año 2024, *la Institución no realizó contratación para mejorar la infraestructura locativa de las aulas que permita garantizar los espacios adecuados y óptimos para llevar a cabo los procesos de enseñanza y aprendizaje significativo dentro de la institución educativa.*

SATISFACCION DE LA NECESIDAD CON LA ANTERIOR CONTRATACIÓN: la Institución Educativa **No hizo contratación** en la vigencia anterior.

Considerando que se requiere seleccionar al menos UNA (1) persona natural o jurídica con capacidad legal y administrativa para ejecutar el *"Garantizar un ambiente adecuado tanto en seguridad y comodidad para el desarrollo del aprendizaje de nuestros niños de primero y segundo grado mediante adecuación del cielo falso de las aulas con material de PVC he instalación de lámparas, cambio de las tejas de fibrocemento deterioradas y reacondicionamiento con recorrido de techo para corregir goteras y filtraciones de agua del restos del techo."* es necesario contratar la realización de dicha actividad.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de **Funcionamiento – Mantenimiento**, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el(la) Coordinador(a) del Área Financiera.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO:

Garantizar un ambiente adecuado tanto en seguridad y comodidad para el desarrollo del aprendizaje de nuestros niños de primero y segundo grado mediante adecuación del cielo falso de las aulas con material de PVC he instalación de lámparas, cambio de las tejas de fibrocemento deterioradas y reacondicionamiento con recorrido de techo para corregir goteras y filtraciones de agua del resto del techo.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Acatar las directrices establecidas por el ente educativo en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
4. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.



5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
6. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
7. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscriba será de: **OBRA.**

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993. Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 “Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Para calcular el presupuesto estimado, la Institución educativa tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona jurídica que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, **la suma de \$ 28.457.125 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS) MCTE**, y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida jefe de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará el valor total del contrato en un único pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El ente educativo como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:

1. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito).
2. Factura electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
3. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Para el primer pago:
 - Registro Único Tributario RUT - DIAN para el pago



- Certificado de afiliación ARL y adjuntar el certificado médico ocupacional para el primer pago.
- Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario)
- Informe final (si aplica)

Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2025 (8) días.

Nota: El inicio de la ejecución del contrato está supeditado al cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, a la expedición del registro presupuestal.

Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Pereira Risaralda.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 - Contrato de suministros, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el personal que designe el ordenador del gasto de la Institución Educativa.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos, se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Riesgos en la etapa contractual:

Que el contratista no pueda cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo-contemplados. Situación para la cual la institución educativa, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el ente educativo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y con posterioridad hará efectiva la garantía de seriedad del oferente al cual



fue adjudicado el contrato e incumplió con la garantía única establecida en los pliegos de condiciones para el contrato. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

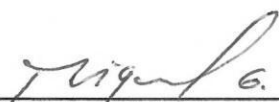
Que el proveedor del servicio no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

Riesgos en la fase pos contractual:

Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los servicios objeto del contrato por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los productos, elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía en los casos que aplique la solicitud y expedición de las mismas.

VII. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.


MIGUEL ANGEL GONZALEZ VASQUEZ
Director– Ordenador del gasto
CC. 10122221

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL CENTRO
EDUCATIVO SAN ANTONIO DE PADUA**

La Secretaría De Educación Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001 y las que se delegan en el marco del Decreto 244 de 2012, la Resolución del Ministerio de Educación No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política, consagra: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.

Que atendiendo a la certificación que en materia de Educación otorgó el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Pereira, según Resolución N° 2494 del 08 de noviembre de 2002, a los parámetros normativos estipulados por la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994, en directa correlación con el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes y, con sustento en lo preceptuado por el artículo 315 numeral 3 de la Carta Política son atribuciones del ALCALDE “Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”, en este caso la Educación como servicio público esencial.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 182 establece que: “En los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Educativos para atender los gastos distintos a salarios y prestaciones” y que el rector/director del establecimiento será el ordenador del gasto que apruebe el Consejo Directivo del establecimiento y responderá fiscalmente por el adecuado uso de los fondos.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.10 prevé que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001 la presente sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen, así mismo, en parágrafo 2° del artículo en mención establece que: “Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.



ABUITRAGO : 02460957075951-4630315-009759260
CCASTANO : 02460957100404-4630315-009760123
JGALLEGOG : 02460956114505-4630315-009754046

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL CENTRO
EDUCATIVO SAN ANTONIO DE PADUA**

Que el artículo 2.3.1.6.3.11 del precitado decreto, establece que: los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional: Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 estipula que las Instituciones Educativas estatales podrán administrar los Fondos de Servicios Educativos a través de los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos diferentes a los de personal, para facilitar el funcionamiento de la institución.

Que el artículo 8° del Decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008, establece que el presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios sujetos o no a destinación específica, sobre aquellos obtenidos con destinación específica prevé el parágrafo 2° del artículo 10 que deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que en la administración y ejecución de estos recursos los establecimientos educativos estatales, a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o director, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, y demás Disposiciones pertinentes, dando especial atención en el momento de la contratación al artículo 2.3.1.6.3.17, que establece:

“REGIMEN DE CONTRATACION. La celebración de contratos a que haya Lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa...”

Que El Rector del Centro Educativo San Antonio De Padua, Miguel Ángel González Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.122.221 presentó a la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, el proyecto denominado: “Adecuación Del Techo Y El Cielo Falso De La I.E. San Antonio De Padua ”

Que, atendiendo los citados preceptos legales, se hace necesario transferir recursos al Fondo de Servicios Educativos al Centro Educativo San Antonio De Padua, identificado con NIT No. **816.003.156-4** por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/Tce. (\$28.457.125)**, la transferencia de que trata el presente acto administrativo se efectúa según Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. **3668** del 27 de febrero del 2025 suscrito por Subsecretario de Planeación Socioeconómica, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3427** del 06 de marzo de 2025,



**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL CENTRO
EDUCATIVO SAN ANTONIO DE PADUA**

expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros, con cargo al Rubro **No. 2.3.3.05.09.053** Fondos de Servicios Educativos de las instituciones de Preescolar, Básica y Media, C. Costo **1110** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Proyecto **2024660010081** FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y LA PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA por valor **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/Tce. (\$28.457.125).**

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir al Fondo de Servicios Educativos al Centro Educativo San Antonio De Padua, identificado con NIT **No. 816.003.156-4** por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/Tce. (\$28.457.125).** Para realizara la adecuación del techo, cielo falso y luminarias de los salones de primero y segundo de la institución educativa San Antonio De Padua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el desembolso de la suma de dinero mencionada en el artículo 1º de esta resolución al Fondo de Servicios Educativos al Centro Educativo San Antonio De Padua, identificado con el NIT **No. 816.003.156-4** por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/Tce. (\$28.457.125),** para ser depositada en la cuenta ahorros **No. 277064200** del Banco de Bogotá, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 3427** del 06 de marzo de 2025 por valor **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.942.619.921)** y Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de **No.3668** del 27 de febrero del 2025 tal como se describe a continuación:

- **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/Tce. (\$28.457.125),** con cargo al Rubro **No. 2.3.3.05.09.053** Fondos de Servicios Educativos de las instituciones de Preescolar, Básica y Media, C. Costo **1110** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Fondo **834 R.B. SGP-Educación-Rendimientos,** Proyecto **2024660010081** FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANECÍA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades **No. No.3668** del 27 de febrero del 2025 suscrito por Subsecretario de Planeación Socioeconómica, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.3427** del 06 de marzo de 2025, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con las normas legales que rigen el manejo de los recursos, deberán reintegrar a favor del Municipio de Pereira, los excedentes de los recursos transferidos y deberán presentar informes sobre la inversión y la ejecución de los recursos desembolsados, por lo que serán sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría Municipal y demás organismos competentes. Igualmente deberán presentar informes de avance de ejecución y culminación del proyecto ante la Secretaría de Educación Municipal con el fin de hacer el respectivo



**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL CENTRO
EDUCATIVO SAN ANTONIO DE PADUA**

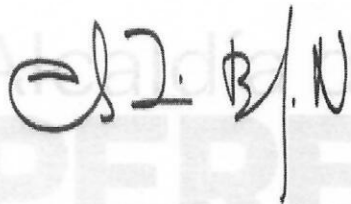
seguimiento, a través de la Dirección de bienes y servicios de la Secretaría de Educación quien será el enlace supervisor de la ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la adición presupuestal respectiva de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.12 del decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02460958143701-4630315-009771393



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460958104232-4630315-009768613

Elaboró: Redactor: Santiago Santa Restrepo / CONTRATISTA

Revisó: Jessica Gallego Gomez / CONTRATISTA



ABUITRAGO : 02460957075951-4630315-009759260
CCASTANO : 02460957100404-4630315-009760123
JGALLEGOG : 02460956114505-4630315-009754046



Versión: 02

Fecha de Vigencia: 19 de marzo de 2024

	6A-SIMAT, corte del 01 de septiembre de 2025) de la comunidad educativa San Antonio De Padua.
Meta del Proyecto (Cuantificable y Medible)	1. Acondicionar el techo de las aulas de primero y segundo de la Institución Educativa San Antonio De Padua. 2. Acondicionar al 100% el cielo falso en materia de PVC y la iluminación de las aulas de primero y segundo de la Institución Educativa San Antonio De Padua.
Detalle el Área de Gestión según guía 34	ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROCESO: Administración de la planta física y de los recursos COMPONENTE: Mantenimiento de la planta física
Situación problema	Este proyecto se origina conforme a la necesidad de mejorar la infraestructura de la Institución Educativa San Antonio De Padua. La cual se encuentra deteriorada en la parte del techo y cielo falso de los salones de primero y segundo grado. La Institución Educativa San Antonio de Padua enfrenta una problemática significativa que impacta directamente en las condiciones de aprendizaje y seguridad de sus estudiantes más jóvenes. Específicamente, los salones de primer y segundo grado presentan un deterioro en su infraestructura, manifestado en el mal estado del techo y el cielo falso.
Costos y Fuentes de Financiación	Conforme a las cotizaciones solicitadas a los diferentes contratistas de obra (las cuales se anexan al presente documento) se pudo establecer que, el presupuesto requerido para ejecutar las labores de ADECUACIÓN DEL TECHO Y EL CIELO FALSO DEL SALÓN DE PRIMERO Y SEGUNDO DE LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA es de \$ 28.457.125

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Rector
I.E. SAN ANTONIO DE PADUA



Versión: 02

Fecha de Vigencia: 19 de marzo de 2024

Dos Cotizaciones - RUT Cotizantes
Certificado Bancario Cuenta Recursos Propios
RUT Institución Educativa San Antonio De Padua.



Alcaldía de
PEREIRA

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ
RUT
I.E. SAN ANTONIO DE PADUA
Código 318471023

Pereira, 21 de noviembre de 2025



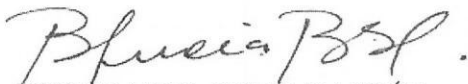
Señores
INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
Atn: Miguel Ángel González
Rector
Ciudad

ASUNTO: COTIZACION MANTENIMIENTO Y REPARACION CUBIERTA EXTERIOR E INTERIOR

De acuerdo a su solicitud a continuación encontrará la cotización en mención:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECORRIDO DE CUBIERTA EXTERIOR, INCLUYE CAMBIO DE FLANCHEZ, AMARRAS, AJUSTE DE CUBIERTA Y SELLADO DE GOTERAS (ALUMBAL, SELLANTE SIKI)	M2	237,50	\$ 39.200,00	\$ 9.310.000,00
2	ALQUILER ANDAMIO, INCLUYE TRANSPORTE	DIAS	6,00	\$ 14.500,00	\$ 87.000,00
3	SUMINISTRO TEJAS ETERNIT No.6. INCLUYE INSTALACION Y ANCLAJE	UND	11	\$ 76.400,00	\$ 840.400,00
4	INSTALACIONES ELECTRICAS ADECUAR Y VERIFICAR FUNCIONAMIENTO, INCLUYE MATERIALES	GLOBAL	1	\$ 1.945.000,00	\$ 1.945.000,00
5	ILUMINACION SALONES - SUMINISTRO E INSTALACION	UND	12	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
6	DESMONTE DE CIELO RAZO EXISTENTE	M2	78	\$ 12.600,00	\$ 982.800,00
7	CIELO RAZO MATERIAL PVC - INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	M2	78	\$ 107.200,00	\$ 8.361.600,00
8	RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS	GLOBAL	1	\$ 458.900,00	\$ 458.900,00
TOTAL PRELIMINARES					\$ 22.765.700,00
ADMINISTRACION - IMPUESTOS E IMPREVISTOS 25%					\$ 5.691.425,00
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 28.457.125,00

Atentamente,


BERTHA LUCIA BUILES BLANDÓN
Representante Legal
TECNOCON SAS

HENRY MARTINEZ MEJIA
Ingeniero Civil
TP. 141037-0657650 RIS

Pereira, noviembre 20 de 2025

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
L. C.

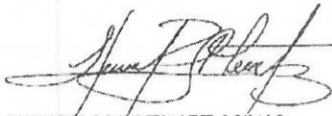
Asunto: COTIZACION

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentar COTIZACION para Mantenimiento de Techos y Salones de la Institución:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECORRIDO DE CUBIERTA EXTERIOR, INCLUYE CAMBIO DE FLANCHEZ AMARRAS - INCLUYE ANDAMIOS	M2	76	\$ 128.900	\$ 9.770.620
2	SUMINISTRO TEJAS ETERNIT No.6, INCLUYE INSTALACION Y ANCLAJE	UND	15	\$ 76.100	\$ 1.141.500
3	INSTALACIONES ELECTRICAS ADECUAR Y VERIFICAR FUNCIONAMIENTO, INCLUYE MATERIALES	GLOBAL	1	\$ 2.337.250	\$ 2.337.250
4	ILUMINACION SALONES SUMISNISTRO E INSTALACION	UND	12	\$ 67.100	\$ 805.200
5	SUMINISTRO E INSTALACION TECHO ACCESO PEATONAL	M2	7,5	\$ 153.300	\$ 1.149.750
6	CIELO RAZO MATERIAL PVC - INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	M2	60	\$ 134.900	\$ 8.094.000
TOTAL PRELIMINARES					\$ 23.298.320
ADMINISTRACION - IMPUESTOS E IMPREVISTOS 25%					\$ 5.824.580
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 29.122.900

Validez de la oferta: 15 días



HENRY MARTINEZ MEJIA
Ingeniero Civil
TP. 141037-0657650 RIS
Tel. 322 6244495
henrymartinezmejia@gmail.com



Centro Educativo
San Antonio de Padua

Comparación de precios – Modalidad de
Selección Contratación Directa – Régimen
especial de contratación.
F. Versión 02
Fecha: 2023-01-20

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS -
Decreto N° 1082 de 2015
FECHA: noviembre 24 de 2025

COMPARACIÓN DE PRECIOS
CUADRO SELECCIÓN OBJETIVA PROPUESTAS

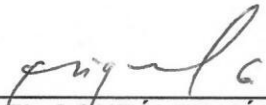
Prestación de servicios - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV.

OBJETO: Garantizar un ambiente adecuado tanto en seguridad y comodidad para el desarrollo del aprendizaje de nuestros niños de primero y segundo grado mediante adecuación del cielo falso de las aulas con material de PVC he instalación de lámparas, cambio de las tejas de fibrocemento deterioradas y reacondicionamiento con recorrido de techo para corregir goteras y filtraciones de agua del resto del techo.

DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
Nombre Proveedor	TECNOCON	HENRRY MARTINEZ MEJIA	N/A
Valor Bruto	\$28.457.125	\$29.122.900	
Descuentos	0	0	
IVA	0	0	
Valor neto	\$28.457.125	\$29.122.900	
Tiempo de entrega	8 DÍAS	8 DÍAS	
Validez de la oferta	N/A	N/A	
Documentos solicitados	Propuesta y RUT	Propuesta y RUT	
Valor agregado de la propuesta			

CRITERIOS DE SELECCIÓN: La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el servicio requerido y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, e Idoneidad en la prestación del servicio ofrecidos y el menor valor de la oferta económica para las cantidades requeridas en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN: En cualquier caso, que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario, circunstancia en la cual el Centro Educativo suscribirá contrato con la primera oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.


MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Director



Centro Educativo
San Antonio de Padua

**Análisis de la propuesta – Modalidad de
Selección Contratación Directa – Régimen
especial de contratación.**
F. Versión 02
Fecha: 2023-01-20

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - Decreto N° 1082 de 2015

FECHA: noviembre 24 de 2025

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Prestación de servicios - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV

Pereira, noviembre 24 de 2025

Señores
CONSEJO DIRECTIVO
C.E San Antonio de Padua
Ciudad

Ref. ANALISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

1.IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta con sus correspondientes anexos **TECNO-CON SERVICIOS PARA LAS INGENIERÍAS S.A.S**, identificado(a) con Nit No. 901128054.

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

A. Perfil del proponente:

Persona natural o jurídica que en su objeto comercia sea Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil o afines.

B. Experiencia

TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA -08 años

La experiencia relacionada está soportada por las contrataciones realizadas en años anteriores.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: El Centro Educativo San Antonio de Padua del Municipio de Pereira, hace constar que **TECNO-CON SERVICIOS PARA LAS INGENIERÍAS S.A.S** identificado(a) con Nit No. 901128054, es idóneo (a) para realizar las actividades que permitan “Garantizar un ambiente adecuado tanto en seguridad y comodidad para el desarrollo del aprendizaje de nuestros niños de primero y segundo grado mediante adecuación del cielo falso de las aulas con material de PVC he instalación de lámparas, cambio de las tejas de fibrocemento deterioradas y reacondicionamiento con recorrido de techo para corregir goteras y filtraciones de agua del restos del techo.”, toda vez que posee la capacidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: El Centro Educativo San Antonio de Padua del Municipio de Pereira, hace constar que, una vez consultados los antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios del proponente, no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.

Avenida de las américas – Entrada Granja Infantil Jesús de La Buena Esperanza
Teléfono: 3194713603
E-mail: sanantoniopadua@pereira.gov.co



Centro Educativo
San Antonio de Padua

**Análisis de la propuesta – Modalidad de
Selección Contratación Directa – Régimen
especial de contratación.**
F. Versión 02
Fecha: 2023-01-20

Las páginas web consultadas son:

ANTECEDENTES JUDICIALES <https://antecedentes.policia.gov.co>

ANTECEDENTES FISCALES: www.contraloriagen.gov.co

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: www.procuraduria.gov.co/

ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA
MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

2. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO

Para la realización de la actividad ya descrita, **TECNO-CON SERVICIOS PARA LAS INGENIERÍAS S.A.S** presentó propuesta por valor de hasta \$ 28.457.125 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE), para un periodo de ocho (08) días, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado.

Una vez analizada con su correspondiente Hoja de Vida, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor, se ajusta al presupuesto oficial fijado por el Centro Educativo en los estudios previos.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Para la presente contratación el Centro Educativo San Antonio de Padua cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 28 de fecha 24-NOV-2025, expedido por el jefe de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es viable e imprescindible celebrar el contrato Régimen especial Contratación inferior a 20 SMML con **TECNO-CON SERVICIOS PARA LAS INGENIERÍAS S.A.S** identificado(a) con Nit No. 901128054, por valor de hasta \$ 28.457.125 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE), por el periodo de ocho (08) días, quien cumple con todos los requisitos exigidos para esta contratación en el Estudio Previo.

Nota: Si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Director

Avenida de las américas – Entrada Granja Infantil Jesús de La Buena Esperanza
Teléfono: 3194713603
E-mail: sanantoniopadua@pereira.gov.co



Centro Educativo
San Antonio de Padua

Certificado inexistencia de personal –
Modalidad de Selección Contratación Directa –
Régimen especial de contratación.
F. Versión 02
Fecha: 2023-01-20

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - Decreto N° 1082 de 2015

FECHA: NOVIEMBRE 24 de 2025

CERTIFICADO INEXISTENCIA PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO DE PADUA

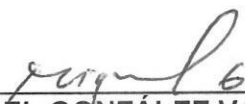
HACE CONSTAR QUE:

Con fundamento el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece: ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios técnicos. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

- a. En la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira con asignación directa o nombramiento a este Centro Educativo, no existe personal para prestar el servicio relacionado con: **“Garantizar un ambiente adecuado tanto en seguridad y comodidad para el desarrollo del aprendizaje de nuestros niños de primero y segundo grado mediante adecuación del cielo falso de las aulas con material de PVC he instalación de lámparas, cambio de las tejas de fibrocemento deterioradas y reacondicionamiento con recorrido de techo para corregir goteras y filtraciones de agua del restos del techo”**, es necesario contratar la realización de dicha actividad.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira el 24 de noviembre de 2025.


MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Director



Centro Educativo San Antonio de Padua

Nit: 816.003.156-4 - PEREIRA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia: 2025

Nro: 28

Fecha:	24/11/2025	Total Solicitado:	28,457,125.00
--------	------------	-------------------	---------------

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Vlr. Disponible	Vlr. Solicitado	Saldo Final
2.1.2.02.02.009.03-33	Mantenimiento	33	28,457,125.00	28,457,125.00	.00
TOTAL SOLICITADO :				28,457,125.00	

VALOR EN LETRAS
SON VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS
DESCRIPCION:
Garantizar un ambiente adecuado tanto en seguridad y comodidad para el desarrollo del aprendizaje de nuestros niños de primero y segundo grado mediante adecuación del cielo falso de las aulas con material de PVC he instalación de lámparas, cambio de las tejas de fibrocemento deterioradas y reacondicionamiento con recorrido de techo para corregir goteras y filtraciones de agua del restos del techo

Alejandra Prizubale
Auxiliar administrativo(a)